



**ESTUDIOS PREVIOS**

<b>FECHA:</b>	06 de octubre de 2022
<b>SOLICITANTE:</b>	Coordinación Administrativa
<b>I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</b>	

El artículo 230 y siguientes del Código Laboral ordena el suministro a los trabajadores cada 4 meses de la dotación, cuya asignación básica mensual es igual o inferior a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2 SMMLV).

En efecto, y para el cumplimiento de las labores que le son propias y brindar las condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades, el Consejo Profesional de Administración de Empresas, en función de la imagen institucional, requiere contratar el suministro de bonos personalizados redimibles por la dotación de vestido y calzado para los trabajadores de la entidad que cumplen con las condiciones legales para acceder a este.

Lo anterior, teniendo en cuenta además, que corresponde al Consejo Profesional de Administración de Empresas dotar a los trabajadores de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con éstos y los usuarios de los servicios prestados.

**II. OBJETO A CONTRATAR:**

Suministrar dotación a los empleados del Consejo de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Marco Dotación de Vestuario de Calle III.

**III. INFORMACIÓN CONTRACTUAL**

**CONTRATO A CELEBRAR:**

Arrendamiento		Obra	
Compra-venta		Suministro	<b>X</b>
Consultoría		Prestación de servicios	
Prestación de servicios profesionales		Prestación de servicios de apoyo a la gestión	
Otro		(Indique cual)	

**VALOR : (EN LETRAS Y NÚMEROS)**

Menor valor recibido como oferta evento de cotización según el Acuerdo Marco Dotación de Vestuario de Calle III.

**PLAZO DE EJECUCIÓN: (en letras y números)**

De acuerdo con los tiempos estipulados en la Minuta del Acuerdo Marco Dotación de Vestuario de Calle III.

**FORMA DE PAGO:**

El Consejo pagará al contratista seleccionado el valor del contrato en un único pago, después de presentado el documento de cobro, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de la entrega de la totalidad de los productos contratados.

Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral; así como, los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, cuando corresponda.

Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte, serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no elabore ni presente oportunamente las respectivas facturas.

**SUPERVISOR**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del Coordinador Administrativo del Consejo Profesional de Administración de Empresas. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y al manual de contratación vigente de la entidad.

**ASPECTOS TÉCNICOS**

De acuerdo con el Acuerdo Marco de precios denominado Dotación de Vestuario de Calle III.

<b>Ropa Dama</b>	
<b>Kit / Producto</b>	<b>Número de Prendas</b>
Blusa para dama.	6
Sastre formal de dos piezas para dama: chaqueta y falda o pantalón (Opción Dos).	6
Camiseta tipo T-shirt básica.	8
Jean clásico.	2
Blusa sport o informal para dama.	2

<b>Calzado Dama</b>	
<b>Kit / Producto</b>	<b>Número de Prendas</b>
Cinturón.	6
Calzado de calle para dama.	6
Calzado casual para dama.	5

<b>Ropa Caballero</b>	
<b>Kit / Producto</b>	<b>Número de Prendas</b>
Blazer para hombre.	1
Camisa formal manga larga para caballero (Tipo dos).	1
Pantalón de dril formal.	1
Camiseta tipo t-shirt blanca.	1

<b>Calzado Caballero</b>	
<b>Kit / Producto</b>	<b>Número de Prendas</b>
Calzado casual para caballero.	1

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Estas obligaciones se encuentran estipuladas según el Acuerdo Marco Dotación de Vestuario de Calle III.

**IV INFORMACIÓN PRESUPUESTAL****RUBRO PRESUPUESTAL:**

<b>Código presupuestal:</b>	2.2.10. Dotación
<b>Concepto:</b>	FUNCIONAMIENTO

**V. IDONEIDAD****REQUISITOS O CONDICIONES DEL PROPONENTE:**

**ESTUDIOS:** (Registre el área de formación académica de personas naturales)

No aplica para el presente proceso de contratación

**REQUISITOS DE EXPERIENCIA****PERSONAS NATURALES:**

No aplica para el presente proceso de contratación



<b>PERSONAS JURÍDICAS</b> , registre cada uno de los siguientes aspectos:			
<b>Clase de contratista</b>	<b>Objeto Social</b>	<b>Tipo de experiencia exigida</b>	<b>No. de contratos que se evaluarán</b>
<b>N/A</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>
<b>Clasificación en el Registro Único de Proponentes</b> (Consulte la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. elaborada por el Departamento Nacional de Estadística DANE)			
<b>N/A</b>			
<b>VI. INFORMACIÓN ACERCA DE LA MODALIDAD Y EL PROCESO DE SELECCIÓN</b>			
<b>Modalidad o forma de selección</b>	<b>Normatividad aplicable</b>	<b>Señale con una X</b>	
Licitación pública	Ley 80 de 1993 (art. 30), Ley 1150 de 2007 (art. 2º.), Decreto 1082 de 2015. (Artículos 2.2.1.2.1.1.1. al 2.2.1.2.1.1.2.)		
Selección abreviada - menor cuantía	Ley 1150 de 2007 (art. 2º.), Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.2.20.)		
Selección abreviada - bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización	Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.1.2.1. al 2.2.1.2.1.2.19.)		
Concurso de méritos sistema abierto	Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.1.3.1. al 2.2.1.2.1.3.7.)		
Concurso para la selección de consultores de diseño, planos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos	Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.1.3.8. al 2.2.1.2.1.3.25)		
Contratación directa convenios o contratos interadministrativos	Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.4.)		
Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes	Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.8.)		
Contratación directa contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.9.)		
Contratación directa adquisición de bienes inmuebles	Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.10.)		
Contratación directa arrendamiento de bienes inmuebles	Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.11.)		
Selección de mínima cuantía	Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.1.5.1. al Artículo 2.2.1.2.1.5.4.)		
Convenio interadministrativo	Ley 489 de 1998, artículo 95		
Convenio de asociación	Ley 489 de 1998, artículo 96		
Contrato de apoyo	Artículo 355 de la constitución política, Decreto 777 de 1992 y Decreto 1403 de 1992		
<b>Otro, cuál:</b>	Acuerdo Marco de Precios	<b>X</b>	
<b>VII. ANÁLISIS DEL MERCADO:</b>			



<b>N/A</b>		
<b>VIII. FACTORES DE SELECCIÓN</b>		
<b>Modalidad o forma de selección</b>	<b>Oferta más favorable</b>	<b>Señale con una X</b>
Licitación pública	La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.	
Selección abreviada - Menor cuantía	La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.	
Selección abreviada - Bienes y servicios de características técnicas uniformes	La que dé el menor precio a la entidad.	
Concurso de méritos	La que presente mejor calidad, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.	
Selección de mínima cuantía	La que dé el menor precio a la entidad.	
Contratos interadministrativos	La que acredite idoneidad y experiencia, de acuerdo con la evaluación adelantada por la dependencia solicitante, siempre y cuando las obligaciones tengan relación directa con la naturaleza jurídica de la entidad ejecutora.	
Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	La que acredite idoneidad y experiencia, de acuerdo con: ✓ El objeto de la contratación y las obligaciones específicas que deba cumplir. ✓ La evaluación adelantada por la dependencia solicitante.	
Convenio Interadministrativo	Entidades públicas que cooperen en el cumplimiento de funciones administrativas o que presten conjuntamente servicios que se hallen a su cargo	
Convenio de Asociación	Personas jurídicas particulares de reconocida idoneidad	
Contrato de apoyo	Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad	
<b>Otro, cuál:</b>	Tienda Virtual del estado Colombiano.	<b>X</b>
<b>IX. ANÁLISIS DE RIESGOS</b>		
Se asume lo estipulado en la Minuta del Acuerdo Marco Dotación de Vestuario de Calle III.		
<b>X. GARANTÍAS</b>		
Se asume lo estipulado en la Minuta Acuerdo Marco Dotación de Vestuario de Calle III.		
<b>XI. FIRMAS:</b>		
<b>SOLICITANTE</b>	<b>AUTORIZACIÓN DIRECTORA EJECUTIVA (Para contrataciones con cargo a gastos de funcionamiento)</b>	
<b>Iván Darío Manrique Gualdrón</b> Coordinador Administrativo	<b>Olga Lucia Montes Gordillo</b> Directora Ejecutiva	

Verificado y firmado con

Documento No.

8a465234-46ce-4152-90d5-ab100a746095

Creado el:

06/10/2022 12:28 PM

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, enmarcado en la **ley 527 de 1999** y **decreto 2364 de 2012** de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estándares internacionales de firma.

4 Páginas

## HOJA DE APROBACIÓN Y FIRMAS